

INFORME SECRETARIAL: Cali, 26 de enero de 2024. A Despacho con providencia dictada por el Tribunal Superior de Cali Sala de Familia, resolviendo recurso de apelación interpuesto contra el Auto Interlocutorio del 12 de octubre de 2022, que decidió sobre las objeciones a los inventarios y avalúos. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 069

RAD-2021-00327

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

En el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **CARLOS RAUL LEÓN ARTEAGA**, con LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, instaurado por **MARIA DE LAS MERCEDES RUIZ ARROYAVE, JOSE RAUL LEON RUIZ, LUZ MARIA LEON RUIZ y RICARDO LEON RUIZ**, la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, devuelve el expediente, surtido el trámite de apelación interpuesto contra el Auto Interlocutorio del 12 de octubre de 2022, mediante el cual este despacho resolvió la OBJECCIÓN A LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS.

Pues bien, el Superior en su providencia, **CONFIRMÓ** los puntos primero, segundo y tercero resolutive de la providencia objeto de la alzada, y **REVOCÓ** los puntos denominados como "sexto", séptimo, y octavo, **IMPROBANDO** los inventarios a cuya realización en debida forma procederán los interesados.

Por tanto, de conformidad con el artículo 329 del C.G.P., se dispondrá el obedecimiento a lo resuelto por el Superior y se dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.

Así entonces, revocados entonces los puntos "sexto", séptimo y octavo de la providencia apelada, relativos a la aprobación de los inventarios, la remisión de estos a la DIAN, el decreto de la partición y la designación de partidores, procedió el Superior a IMPROBAR LOS INVENTARIOS, se hace necesaria la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes de la herencia y de la sociedad conyugal, atendiendo que su realización es labor de los interesados, acogiendo a lo dispuesto por este Despacho en el auto que resolvió las objeciones, y confirmado por el Tribunal en la providencia que resolvió la apelación.

En este orden, se fijará fecha para la audiencia de que trata el Art. 501 del C.G.P., donde se elaborarán los inventarios de forma conjunta por los interesados teniendo en cuenta los puntos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del auto No. 1113 del 12 de octubre de 2022 en donde se resolvieron las objeciones, y que fueron confirmados por el superior.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

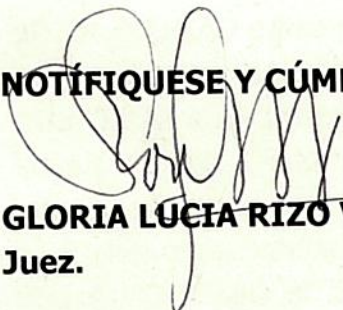
PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Superior, al resolver el recurso de APELACIÓN contra el Auto Interlocutorio proferido por este

Despacho, el 12 de octubre de 2022, mediante el cual decidió sobre la objeción a los inventarios y avalúos dentro de la sucesión intestada del causante CARLOS RAUL LEÓN ARTEAGA.

SEGUNDO: SEÑALAR LA HORA DE LAS 2:00 P.M. DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE MARZO DE 2024, para llevar a cabo la audiencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la herencia del causante CARLOS RAUL LEÓN ARTEAGA, la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través por la plataforma LIFESIZE.

TERCERO: ADVERTIR a los interesados que el inventario será elaborado, **con estricta sujeción a lo resuelto por este despacho en la providencia del 12 de octubre de 2022, dictada en audiencia y lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali,** en la providencia que resolvió la apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No. 14

Fecha: 31 de enero de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario